ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ENSEMBLE CARDÍACOS DE JEREZ

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 1.- Denominación y naturaleza.

La Asociación Ensemble Cardíacos de Jerez se constituye en Jerez a 3 de diciembre de 2025, sin ánimo de lucro, en calidad del interés general y la participación ciudadana, al amparo del artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa que le sea de aplicación.

Se regirá por los presentes Estatutos, por las normas legales que le sean de aplicación y por los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno. La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 2.- Denominación.

La denominación es la de Asociación Ensemble Cardíacos de Jerez, que girará con el acrónimo Asociación ENCAJE.

ARTÍCULO 3.- Ámbito.

El ámbito territorial es el de la provincia de Cádiz, sin perjuicio de poder desarrollar actuaciones puntuales en el resto de provincia de Andalucia, o el territorio nacional, y sin ser ello inconveniente para poder Federarse con entidades de objetivos y fines iguales dentro y fuera del Territorio Andaluz, así como firmar convenios de colaboración con otras Asociaciones. ENCAJE tiene nacionalidad española.

ARTÍCULO 4.- Domicilio.

El domicilio de la Asociación de Pacientes Cardíacos de Jerez, en adelante ENCAJE, se establece en Jerez, Av.Tío Pepe,nº. 2, Ed. Apex, 5ªplanta, puerta 5; 11407-Cádiz, pudiendo ser modificado, si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.- Independencia de ENCAJE.

ENCAJE, es una organización democrática y de carácter solidario. Basará sus actuaciones en los principios de democracia interna, participación de los/as asociados/as, solidaridad en el conjunto de la sociedad y plena independencia respecto a los poderes públicos, grupos políticos, religiosos, económicos o sociales.

ARTÍCULO 6.- Fines y actividades de ENCAJE.

La asociación ENCAJE se constituye por tiempo indefinido, siendo sus fines:

1) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as enfermos/as, en su calidad de destinatarios/as finales de las actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas y laborales; así como aquellos aspectos de desarrollo personal vinculados con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.
2) Informar, educar y formar a los/as enfermos/as y familiares, en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general. Así como la creación de la Escuela de Orientación ENCAJE.
3) Asumir la representación y agrupar a todos/as los Asociados/as que voluntariamente soliciten su integración en ENCAJE., adoptando resoluciones, que por su importancia afecten a los intereses de los/as mismos/as, individual o colectivamente.
4) Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los/as

enfermos/as para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida.

5) Canalizar las inquietudes de los/as Asociados/as, y hacerlas llegar a los organismos competentes, sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus miembros/as.
6) Participar en las Instituciones, tanto públicas como privadas, a través de los Órganos de Participación Ciudadana, establecidos o por establecer, a fin de mejorar la consecución de los objetivos, tanto de los/as Asociados/as integrados/as como de la propia ENCAJE.
7) Cumplir y desarrollar los acuerdos emanados de los órganos territoriales de ámbito superior, si existiesen o se constituyeran.
8) ENCAJE, como Institución, con fines sociales y sin ánimo de lucro, adoptará las medidas oportunas para recibir subvenciones de los Presupuestos Generales del Estado, Junta de Andalucía y demás Instituciones Públicas, Privadas y personas físicas.
9) Responder a la problemática propia de los enfermos/as cardiovasculares y cardiacos, y personas en estudio, para que obtengan mayor calidad de vida.
10) Promover la donación de órganos, tejidos y sangre, así como la prevención de las enfermedades cardiovasculares, la vida sana, la dieta cardiosaludable, el ejercicio físico, la adherencia y persistencia a los tratamientos y la rehabilitación cardiaca, priorizando la FASE 3.
11) Servir de nexo de unión entre el hospital y los pacientes cardíacos tras el alta hospitalaria.
12) Favorecer cambios en el estilo de vida para reducir los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares.
13) Propiciar el apoyo emocional para reducir el estrés, la ansiedad y la depresión.
14) Difundir en el sector educativo, distintos colectivos y redes sociales, de forma preventiva, las cardiopatías y enfermedades cardiovasculares.
15) Colaborar con los equipos de profesionales de Cardiología y de Prevención Secundaria y Rehabilitación Cardíaca.
16) Promover y fomentar el interés por el desarrollo de la investigación de las enfermedades cardiacas a todos los niveles.
17) Colaborar con los estudios oficiales o privados en la lucha contra las enfermedades del corazón.
18) Difundir toda la información a las personas pacientes de corazón sobre investigación y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, así como todas aquellas que sean de interés para el colectivo.
19) Fomentar, colaborar y promocionar el estudio, la divulgación y la investigación de la Prevención de Riesgos Laborales en materia de afecciones cardíacas.
20) Desarrollar un proyecto de voluntariado de la entidad y disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias, conforme con la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado.

ARTÍCULO 7.- Desrrollo de actividades y otros fines.

Para la consecución de sus fines se desarrollarán las siguientes actividades:

1) Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/97 de la Junta de Andalucía, sobre Prevención y Asistencia en Materia de Droga, es la de llevar a cabo programas que por la especial relevancia tiendan a la prevención frente a las drogodependencias y llevar a cabo medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemasrelacionados con el consumo de Drogas, Alcoholismo y Tabaquismo y a mejorar las

condiciones en la calidad de vida de estos/as enfermos/as dentro del marco de colaboración con las Instituciones.

2) Desarrollo de Actividades para la Promoción y Captación de Voluntarios/as.
3) Potenciar el voluntariado en todos sus ámbitos posibles, animando a los enfermos/as y a sus familiares a hacerse voluntarios/as, participando en la acción social organizada, así como promover y facilitar la participación solidaria de los/as enfermos/as de corazón de la Provincia en acciones de voluntariado.
4) La coordinación y cooperación con otras Asociaciones y Federaciones que incidan en la vida ciudadana a nivel de los fines y objetivos propuestos.
5) Difundir el espíritu del Tratado de la Unión Europea y los derechos y deberes de los enfermos/as, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra comunidad nuestra plena integración en Europa.
6) Fomentar la Cooperación Internacional, a través de la creación y del desarrollo de diferentes programas de solidaridad con los países y pueblos más desfavorecidos, en zonas marginadas, para su transformación social, además de la concienciación de la Sociedad Cordobesa con la problemática de los países en desarrollo, potenciando la solidaridad y sensibilización con otros pueblos, partiendo del principio de igualdad de derechos de todos los individuos y colectividades humanas.
7) Dando cumplida respuesta a los acuerdos adoptados por sus órganos.

ART ÍCULO 8.- Admisión de socios/as.

Podrán pertenecer como asociados/as de ENCAJE, todas las personas mayores de edad que lo soliciten.

ARTÍCULO 9.- Financiación.

ENCAJE, tendrá personalidad jurídica y capacidad de obrar, propia e independiente de cada uno de sus miembros.

A tal fin, y para la consecución de los fines que se han enumerado, ENCAJE, tendrá capacidad jurídica para obligarse de cualquier forma admitida en derecho con terceros, interviniendo en cualquier posición en el tráfico mercantil, mobiliarios e inmobiliarios, conforme a las prescripciones legales; así como solicitar préstamos, crear o fomentar cooperativas de servicios, fundaciones, etc. comprometiendo si es necesario, en todo ello, el Patrimonio propio.

ENCAJE, puede recibir donaciones, legados, subvenciones, ayudas económicas y contar con las aportaciones de sus afiliados/as, y el rendimiento de su Patrimonio.

ENCAJE, realizará las reclamaciones ante cualquier organismo público o privado, pudiendo comparecer o estar por medio de sus representa legales en Juicio, ejercitando acciones y oponiendo excepciones en defensa de los intereses propios o ajenos, cuando su defensa se considere necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS SOCIOS/AS

ARTÍCULO 10.- Procedimiento de admisión en ENCAJE.

En virtud del artículo 8 de estos Estatutos, las personas que deseen ingresar como socios/as, formularán la solicitud de admisión en ENCAJE, ante la Junta Directiva, que una vez tome una decisión, elevará su propuesta a la Asamblea General Extraordinaria, que será la que decida la admisión o no. En caso de ser favorable esta Persona, formará parte de ENCAJE, como miembro de pleno derecho. Contra la no admisión, cabrá interponer recursos por la Persona afectada ante la Asamblea general, sin perjuicio de la utilización de la vía jurisdiccional ordinaria para recurrir el acuerdo de no admisión.

La petición de ingreso se dirijirá a la Junta Directiva con expresa Solicitud de Ingreso y copia del D.N.I o documento público identitario del solicitante.

ARTÍCULO 11.- La condición de asociado/a se perderá por:

1) Decisión voluntaria del socio/a.
2) Por falta de pago de las cuotas en el primer trimestre del año.
3) Cuando un/a socio/a realice hechos que puedan dañar la integridad y el buen nombre de ENCAJE, y por incumplimiento grave de sus obligaciones.
4) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento de expulsión.

Se podrá suspender la condición de asociado/a de forma cautelar a un/a socio/a a propuesta de la Junta Directiva, o del 10% de socios/as que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, para ello deberán presentar la documentación y pruebas que avalen tal solicitud, siendo la Junta Directiva, quien determine las actuaciones que se lleven a cabo. De todo ello se dará cuenta con carácter previo al/a socio/a aludido, pudiendo dentro del plazo de los 8 días Avilés al siguiente a su notificación presentar por escrito, las alegaciones que estime oportunas para su defensa en la Secretaría de ENCAJE.

A la Asamblea General corresponderá resolver sobre la viabilidad de la expulsión definitiva.

ARTÍCULO 13.- Derechos de los/as socios/as.

1) Participar en la dirección y gobierno de ENCAJE de acuerdo con los presentes Estatutos.
2) Elevar a ENCAJE las informaciones y propuestas relacionadas con los fines específicos de aquella y los miembros integrados dentro del ámbito de sus competencias.
3) Recibir información de las actividades que conlleve.
4) Disfrutar de los servicios que proporcione ENCAJE, en la forma que dispongan sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 14.- Deberes de los/as socios/as.

1) Satisfacer las cuotas en la cuantía y forma que se establezca.
2) Colaborar con las actividades que desarrolle ENCAJE, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines de esta.
3) Respetar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos y demás normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ENCAJE.
4) Asistir a las Asambleas de ENCAJE y participar en las distintas secciones o comisiones de trabajo que la Junta Directiva organice.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- Órganos de gobierno.

Los Órganos de Gobierno y Administración de ENCAJE, son:

a) La Asamblea General.
b) Junta Directiva.

Estos órganos de gobierno, serán mínimos indispensables, la propia Asociación podrá incluir además cuantos órganos estime oportuno.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Composición de la asamblea general.

La Asamblea General es el órgano soberano y máximo de decisión de la ENCAJE y estará constituida por todos los Asociados/as que la integren en la fecha de la convocatoria de la misma.

La Asamblea General estará compuesta por:

a) La Junta Directiva, de ENCAJE.
b) Por todos/as los/as asociados/as.

ARTÍCULO 17.- Constitución.

Las Asambleas Generales, se consideran válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de la totalidad de los/as Asociados/as miembros o en segunda convocatoria media hora siguiente sea cual fuera el número de socios asistente. Las asambleas, cualquiera que sea tu carácter podrán celebrarse telematicamente y las notificaciones a los socios realizarse por similares medios.

ARTÍCULO 18.- Las asambleas generales tendrán carácter ordinaria y extraordinaria.

1.- La Asamblea General Ordinarias será anual dentro del primer trimestre, siendo convocadas por la Junta Directiva, con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la fecha prevista. Las competencias de esta Asamblea son:

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
b) Aprobación, si procede, del informe de Gestión efectuado por la Junta Directiva.
c) Examinar y aprobar si procede, el ejercicio Económico.
d) Aprobación o rechazo de las actividades propuestas a realizar por ENCAJE.
e) Aprobación de las Resoluciones que por su importancia afecten a los intereses comunes de ENCAJE.
f) Fijar las cuotas de entrada, Ordinarias y Extraordinarias.

2.- Las Extraordinarias se reunirán tantas veces como sea preciso, convocadas por la Junta Directiva, o la soliciten un mínimo del 10% de los/as socios/as miembros, con derecho al voto y estar al corriente en las cuotas al día de la fecha.

Las Competencias de la Asamblea General Extraordinaria son:

a) Elección de los miembros de la Junta Directiva y Revisora de Cuentas.
b) Aprobación o modificación de los Estatutos de la Asociación.
c) Disolver la Asociación.
d) Cualquiera otra que corresponda de acuerdo con las Leyes o Estatutos.
e) Ratificación de entrada de nuevos/as socios/as y expulsión de socios/as.

ARTÍCULO 19.- De la comisión revisora de cuentas.

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por dos socios/as, que serán elegidos en la Asamblea General Extraordinaria, al mismo tiempo que la Junta Directiva y por un periodo de cuatro años.

La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de cuatro años y serán renovados por la mitad cada dos años.

La Comisión se reunirá dentro del mes anterior a la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y su función será, revisar y verificar junto con el/a tesorero/a de ENCAJE, la documentación de los gastos e ingresos de cada anualidad, antes de la presentación del estado de Cuentas a la Asamblea general Ordinaria.

De todas estas reuniones levantará acta el/a Secretario/a de ENCAJE.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias y orden del día.

Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Extraordinarias, en la convocatoria que se envíe, se hará constar, el lugar, la fecha y hora de celebración así como el orden del día.

En la secretaria de ENCAJE, estará disponible para todos los socios/as toda la documentación a tratar en dichas Asambleas.

La comunicación se realizará por escrito debiendo mediar un plazo mínimo de 15 días entre comunicación y celebración.

Para la Asamblea Extraordinaria, si hay elecciones, el plazo será el que marque el calendario electoral.

Las Asambleas deliberaran y resolverán solo los puntos que se expongan en el orden del día, salvo que al menos un 25% de los/as asociados/as, al corriente en sus cuotas, propongan algún asunto a incluir en el Orden del día

ARTÍCULO 21.- Los acuerdos en las Asambleas Generales serán:

Para todas las Resoluciones, Informes y Propuestas, se necesita el voto de la mayoría mimple de los miembros presentes o representados, es decir cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Siendo que la modificación de los Estatutos o Disolución de ENCAJE, el voto de Mayoría Cualificada.

ARTÍCULO 22.- Delegación de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Debe hacerse por escrito, indicando en quién se delega el voto, y para qué sesión o convocatoria, debiendo estar ambos socio al corriente en sus cuotas. El documento de representación, deberá ser entregado en la Secretaria de ENCAJE antes del comienzo de la Asamblea.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- La junta directiva.

La Junta Directiva, dirige, gestiona y organiza ENCAJE, ejecutando los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno, correspondiéndole la más amplia representación y administración, debiendo elaborar el informe de actividades realizadas, el presupuesto anual y el programa anual de actividades y someterlo a la aprobación de los Órganos de Dirección correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Composición de la junta directiva.

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General Extraordinaria, por un periodo de 4 años, con el voto de la mayoría de los/as asistentes presentes y estará formada por los siguientes cargos:

a) Presidencia.
b) Vicepresidencia.
c) Secretaría.
d) Tesorero/a.
e) Vocales.

La composición de la Junta Directiva deberá tener como mínimo cinco personas, pudiendo ampliarse según se estime oportuno.

La Junta directiva se considerará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, 30 minutos más tarde, con tres al menos de sus componentes.

ARTICULO 25.- Condiciones de los/as miembros de la Junta Directiva.

Las personas elegidas para la Junta Directiva deberán expresar previamente su aceptación de asumir dicho cargo y sus funciones, eligiéndose por cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección.

Los/as miembros de la Junta Directiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsado por gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva, sin justificación, se considerará renuncia al cargo.

Los/as miembros de la Junta Directiva cesante por transcurso de sus mandatos o por la dimisión de dos tercios de sus componentes, continuarán ostentando sus cargos hasta que se produzca la aceptación de los que les sustituyan, salvo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, que en este caso nombrará una comisión Gestora para dirigir ENCAJE, mientras se elige la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO 26 – Incompatibilidades.

Las personas que ocupen Cargos Públicos en las Administraciones Municipales, Provinciales, Autonómica o Estatal, no podrán ser miembros de la Junta Directiva. En todo lo no establecido estatutariamente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, como se recoge en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

.

ARTÍCULO 27.- Reuniones de la junta directiva.

La Junta Directiva se reunirá mensualmente y cuantas veces sea convocada por el Presidente/a o sea solicitado por al menos la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos serán de obligado cumplimiento para todos sus socios. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

La convocatoria será comunicada por escrito E-mail o telefónicamente, y con un plazo de antelación mínima de 60 horas o bien se especificará, los días de reunión, con hora y fecha fija.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la creación de aquellas áreas que estime conveniente para el desarrollo de los temas específicos. Igualmente podrá delegar en ellas las facultades de decisión que sean necesarias para el desarrollo de su trabajo. Dichas áreas deberán informar periódicamente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- Las Funciones de la Junta Directiva son:

1) Dirigir las actividades sociales.
2) Llevar la gestión administrativa y económica de ENCAJE.
3) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
5) Propuesta de admisión o exclusión de los Asociados a ratificar por la Asamblea.
6) Convocar a la Asamblea General, fijando la fecha y el Orden del Día.
7) Formalizar el balance y estado de cuentas, así como la memoria anual de actividades, previo informe de los/as responsables de cada área o sección, sometiéndolos a votación en la Asamblea General.
8) Desarrollar las tareas ejecutivas de la Asamblea.
9) Adquirir, administrar, contratar, vender y en general disponer del Patrimonio y fondos de la Asociación.
10) Organizar, gestionar y ejecutar las actividades acordadas por la Asamblea General.
11) Designar las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de ENCAJE nombrando al/a responsable de las mismas hasta su constitución efectiva como tales ante los organismos de la administración competente.
12) Interpretar y velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si se posee.
13) Dictar normas interiores de procedimiento.
14) Acordar la contratación del personal que se crea conveniente, con carácter retribuido para realizar tareas ordinarias, programas o desarrollar servicios.
15) Cuantas tareas no estén asignadas a la Asamblea General.
16) Nombrar Abogados y Procuradores de los tribunales que representen a ENCAJE ante la administración o en juicios.
17) Solicitar subvenciones a organismos públicos o privados.
18) Representar a ENCAJE ante los diferentes órganos públicos o privados.
19) Comprometer el patrimonio de ENCAJE, frente a terceros, solicitar préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en sociedades, cooperativas, así como efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etc., sean precisas para llevar a cabo las actividades de ENCAJE.
20) Nutrir de contenido actualizado la página Web y las Redes Sociales.

ARTÍCULO 29 - Procedimiento en caso de vacante.

En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente forma:

1) Si la baja se produce en la Presidencia, será la persona que ostente la vicepresidencia, quien realice las funciones de la Presidencia, hasta la siguiente Asamblea General Extraordinaria.
2) Para los demás casos de baja, decidirá el Presidente de ENCAJE hasta la siguiente, Asamblea General Extraordinaria.
3) Solamente en caso de dimisión en pleno de más de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a la elección de nueva Junta Directiva, en Asamblea General Extraordinaria, convocada de manera exclusiva a tal efecto.

ARTÍCULO 30.- Funciones del/a presidente/a de ENCAJE.

La Presidencia de la Junta Directiva, actúa en nombre de ENCAJE, asumiendo su representación legal a todos los efectos, y frente a todos los Organismos Públicos. Además posee las siguientes funciones:

1) Representación legal de ENCAJE.
2) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas.

3) Convocar las reuniones de Junta Directiva y autorizar con su firma las convocatorias de las Asambleas.
4) Dar el visto bueno a las actas de sesiones velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
5) Autorizar con su firma toda clase de escritos y documentos que emanen de
6) ENCAJE.
7) Autorizar con su firma los pagos de ENCAJE.
8) Representar a ENCAJE frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir contratos, interponer reclamaciones en vía gubernativa o ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones u oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias o legados, realizar cobros o pagos en nombre de la misma, y en general, cuantos actos sean necesarios para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- Funciones del/la vicepresidente/a de ENCAJE.

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

1) Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia justificada o enfermedad.
2) Colaborar y apoyar a la Presidencia en todas sus funciones.
3) Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Funciones del/a secretario/a de ENCAJE.

Las funciones de la Secretaría serán:

1) Levantar Actas de todas las reuniones de los Órganos de Dirección.
2) Ejecutar todos los acuerdos estatutarios adoptados, bajo supervisión del Presidente.
3) Certificar, con el Vº Bº de la Presidencia, los acuerdos de todos los Órganos de Dirección de ENCAJE.
4) Expedir certificaciones con el Vº Bº del Presidente.
5) Custodiar los libros y documentos, excepto los de contabilidad, así como llevar al día el fichero con los nombres y datos de los/as socios/as afiliados/as, así como las altas y bajas de los mismos/as.
6) Redactar la Memoria Anual de ENCAJE.

ARTÍCULO 33.- Funciones del/a tesorero/a de aspacacor.

Las funciones de la Tesorería serán:

1) Control y desarrollo económico de la organización y de los recursos periféricos generales.
2) Proponer fuentes de financiación y recaudar fondos para ENCAJE.
3) Autorizarobligatoriamente con su firma toda clase de pagos y compras que se vayan a realizar, junto con la del Presidente.
4) Administrar y controlar todas las partidas económicas de los programas.
5) Realizar el borrador del balance anual, así como el presupuesto.
6) Llevar y custodiar todos los documentos económicos y los libros contables de ENCAJE, todo ello actualizado, según se recoge en la Ley Orgánica 2/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 34.- Los órganos de dirección de ENCAJE y cese.

Los órganos de dirección de ENCAJE, podrán delegar parte de sus funciones o competencias en otros órganos inferiores o personas físicas, cuando las circunstancias lo aconsejen, debiendo quedar suficientemente documentado.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por estas causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
b) Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, según el orden jurídico.

c) Por resolución judicial.
d) Por transcurso del periodo de su mandato.
e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
f) Por acuerdo adoptado formalmente por la Asamblea General.
g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE ELECCIONES

ARTÍCULO 35.- La asamblea general extraordinaria.

El mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, por lo que la Asamblea General Extraordinaria elegirá cada cuatro años dicho órgano que dirige, gestiona y organiza ENCAJE, ejecutando los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno, la más amplia representación y administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de los Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

ARTÍCULO 36.- Proceso de elecciones.

El proceso de elecciones dará comienzo con la apertura del procedimiento electoral, una vez acordado en Junta Directiva, que será comunicado a todos los/as Socios/as que formen parte de ENCAJE, (que se encuentren al día en el pago de las cuotas), de forma fehaciente y por escrito o telemátimente.

ARTÍCULO 37.- Comité electoral.

Para el desarrollo del proceso de elecciones se nombrará un Comité Electoral, compuesto por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, además de dos personas elegidas de la organización, cuya única responsabilidad autorizada será velar por el desarrollo legal del procedimiento y por el cumplimiento y normalización de todo el proceso.

ARTÍCULO 38.- Procedimiento electoral.

El procedimiento electoral tendrá un plazo máximo de 30 días, desarrollados, de la siguiente forma:

1) El Plazo de presentación de candidaturas en lista cerrada serán diez días.
2) Aceptación y estudio de candidaturas cinco días.
3) Comunicación de rechazo o aceptación de candidaturas presentadas,3 días.
4) Plazo de impugnaciones 4 días y 3 días para dictar dichas resoluciones.
5) Proclamación definitiva de las candidaturas.

ARTÍCULO 39.- Requisitos para la presidencia.

Los/as candidatos/as a la Presidencia deberán cumplir los siguientes requisitos, siendo motivo justificado de nulidad, la falsedad de alguno de ellos,

a) Ser socio, mayor de edad y residente en la Provincia de Cádiz.
b) Plena capacidad de obrar y no sujeto a ninguna condición legal limitante.
c) A tal fin se constituirá una mesa electoral formada por el Secretario de la Junta saliente que actuará como Presidente y dos socios que serán el de mayor y menor edad (ambos mayores de edad). Los miembros de la Mesa electoral no podrán concurrir a cargo alguno. Solo el Secretario saliente sí podrá presentarse a la reelección en una nueva candidatura.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCUL0 40.- Financiación.

ENCAJE contará con un patrimonio propio e independiente para la consecución de sus fines y sus recursos serán los siguientes:

1) Las cuotas de los Asociados, que serán acordadas por la Asamblea General.
2) Las subvenciones, donaciones y recursos otorgados por las distintas Administraciones Europea, Estatal, Autonómica, Provincial y Local, así como las concedidas por Entidades Públicas, Privadas o Particulares.
3) Los intereses que produzcan los fondos de ENCAJE así como los ingresos de su propio Patrimonio.
4) Otras que eventualmente se produzcan.
5) ENCAJE carece de Patrimonio Fundacional.

ARTÍCULO 41.- Libros de registro.

ENCAJE dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio y resultado contable, así como las actividades realizadas, inventario de sus bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 42.- Contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, de el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año. ENCAJE llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación, adaptándose al Plan General de Contabilidad y a cuantas disposiciones en esta materia dicte la Hacienda Pública y conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación según la propia Ley Orgánica 2/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

CAPÍTULO VIII

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE ENCAJE

ARTÍCULO 43°.- Duración de aspacacor.

ENCAJE se constituye por tiempo indefinido, salvo acuerdo de disolución en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 44.- Disulución de aspacacor.

ENCAJE solo podrá disolverse en los casos siguientes:

1) Por Sentencia Judicial Firme.
2) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 45.- Comisión liquidadora.

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria encargará a la Junta Directiva o designará una Comisión Liquidadora, para proceder a la Liquidación del patrimonio que en ese momento posea, extinguiendo en primer lugar las cargas de ENCAJE y destinando el sobrante si lo hubiera a las Fundaciones sostenidas por ENCAJE o a lo previsto en el artículo 39 del Código Civil.

ARTÍCULO 46.- Funciones de la comisión liquidadora.

Las funciones de la Comisión Liquidadora serán las siguientes:

1) Velar por la integridad del Patrimonio de ENCAJE.
2) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, necesarias para proceder a la liquidación.
3) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
4) Solicitar la cancelación de los asientos en Registro.
5) El haber resultante, tras la liquidación, se donará a las Entidades Benéficas o Asociaciones no lucrativas, que hayan sido determinadas en la Asamblea que acordó la disolución.
6) En caso de insolvencia de ENCAJE, la Comisión Liquidadora promoverá de forma inmediata el procedimiento correspondiente ante el juez competente.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normativas vigentes que le sean de aplicación,

Presidente/a	Secretario/a
D. Javier Gómez Vallecillo	D. José Manuel Padilla Vázquez